



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: CL/001/2017.

ACTOR: ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día trece del mes de octubre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, que atentos al estado procesal del presente asunto, de autos se desprende que mediante sentencia de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, fue sobreseído el Amparo Indirecto número 487/2017, promovido por la actora ante el Juzgado Sexto de Distrito del Estado, lo que fue notificado a esta Comisión en fecha veinte de septiembre del presente año; así como mediante oficio número 24167/2017 de fecha seis de octubre, y recibido el día nueve siguiente, en el que se notificó que la Sentencia de sobreseimiento ha causado ejecutoria. Toda vez que se advierte que de las actuaciones existentes, fue celebrada en tiempo y forma la audiencia de desahogo de pruebas, sin que exista diligencia alguna pendiente de celebración. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto: Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, Secretario General de Acuerdos y la Jefa de la Unidad de Administración, advirtiéndole que no existe prueba alguna por desahogar, ni diligencias pendientes de realización, lo procedente es decretar el cierre de la instrucción en el presente asunto, para poner los autos a disposición de esta Comisión y elaborar el proyecto de resolución respectivo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que establece que los procedimientos iniciados por las autoridades jurisdiccionales electorales que se encuentren a la entrada en vigor de dicha ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, -----

ACUERDAN

PRIMERO: Continúese con la sustanciación de la presente Controversia Laboral en la etapa procedimental que corresponda, utilizando como fundamento legal la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo hasta la conclusión del presente asunto. -----

SEGUNDO: Dado que se encuentra debidamente sustanciada la presente Controversia Laboral, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia y en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, proceda la Comisión Sustanciadora a formular el proyecto de resolución. -----

NOTIFÍQUESE en los términos de ley y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes presentes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la Comisión, la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----